

**ACTA DE LA SESION DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
DEL DIA 29 DE OCTUBRE 2007.-**

ASISTENTES

Presidente:

D. Manuel J. Moro Rodríguez.

Vocales:

Doña Maria Luisa García Muñoz

Don Jerónimo Manso González

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Gregorio García del Barrio

Secretario:

D. Eloy Barrios Rodríguez.

A las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil siete, se reunieron en las dependencias de la Casa Consistorial de Monterrubio de Armuña, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel J. Moro Rodríguez y la asistencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los/las señores/as miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, que arriba se indican, al objeto de celebrar la sesión reglamentaria de esta Comisión, para la que han sido debidamente convocados.

Abierto del acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

Antes de entrar en el estudio concreto de los puntos del orden del día de la sesión de esta tarde, se procede a la constitución formal de la Comisión, que según lo acordado en sesión plenaria de fecha 03/07/2007 estará formada por dos miembros del grupo de concejales del Partido Popular, designados por dicho grupo, que son como titulares don Manuel J. Moro Rodríguez y don David Trinidad Cabezas y como suplente doña Maria Luisa García Muñoz; por dos miembros del grupo de concejales del Partido Socialista, designados por dicho grupo, que son como titulares doña Rosa M. Rubio Martín y don Gregorio García del Barrio y como suplente don Federico Paradinás Rubio; y por un miembro del grupo independiente CIMA, que será don Jerónimo Manso González.

Esta Comisión Especial de Cuentas que actuará como comisión informativa permanente de economía y hacienda estará presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

1º.- Estudio sobre la conveniencia de fijación de un nuevo tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana a efectos del ejercicio 2008.

En relación con la nueva valoración colectiva de carácter general referente a los bienes inmuebles de naturaleza urbana de Monterrubio de Armuña efectuada por la Gerencia Territorial del Catastro de Salamanca, la disposición transitoria novena de la Ley 36/2006 de 29 de noviembre sobre medidas de prevención del fraude fiscal establece *que con vigencia exclusiva para el ejercicio 2007, el plazo establecido en el artículo 72.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para aprobar los tipos de gravamen del I.B.I. por los ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general, que deban surtir efecto el 1 de enero de 2008 se amplía hasta el 31 de octubre de 2007. De los correspondientes acuerdos se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo.*

El artículo 67 de texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, establece para la base liquidable una reducción en la base imponible aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general. La reducción se aplicará dice el artículo 68.1, durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición. Así mismo en el artículo 72.5 de esta misma Ley se establece en relación con el tipo de gravamen que establecen los ayuntamientos a aplicar sobre la base liquidable, en los casos de los municipios en los que entre en vigor nuevos valores catastrales resultantes de valoraciones colectivas de carácter general, los ayuntamientos podrán establecer durante un periodo máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por 100 para los bienes inmuebles urbanos.

A la vista de la legislación señalada se propone por la Alcaldía fijar un tipo de gravamen del 0,65 por 100 para todos los bienes de naturaleza urbana del municipio, en lugar del 0,8 actual, con el objetivo de que durante este primer año, 2008, de vigencia de los nuevos valores catastrales, la cuota o deuda a satisfacer por los propietarios de Monterrubio, a la vista de los nuevos valores catastrales medios de esos inmuebles, facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro, sea la misma o muy similar a que han satisfecho en el ejercicio 2007, con los anteriores valores catastrales.

Por los concejales del Partido Socialista se propone fijar el tipo de gravamen en el 0,6 por 100 a efectos del año 2008 y 2009, con lo que se compensaría lo pagado un poco más en 2008 por lo que se pagaría menos en 2009, quedando en total equiparado también a lo pagado en 2007, para evitar tener que estar todos los años fijando un tipo nuevo.

Don ██████████ también se muestra de acuerdo con la idea base de que la deuda tributaria a pagar por los vecinos se mantenga estable, sin subidas ni bajadas.

Doña ██████████ se ausenta de la Comisión por un compromiso previo de deber de acudir a consulta médica con su hija.

Después de un intercambio de opiniones y a la vista de que la información facilitada por el Catastro sobre los nuevos valores catastrales, es todavía provisional, sin que por tanto tenga aún el Ayuntamiento los nuevos valores catastrales definitivos para cada una de las propiedades urbanas, se acuerda por unanimidad fijar provisionalmente en el 0,65 por 100 el tipo a aplicar a los nuevos valores catastrales de urbana durante el ejercicio 2008 y que una vez que se conozcan de manera exacta esos valores y a lo largo de 2008, se estudiarán y acordarán los tipos a aplicar para años sucesivos.

Así mismo, tal y como se establece en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, R.D.L. 1/2004 de 5 de marzo, se va a determinar por los servicios del Catastro un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles del municipio que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica, el valor base a aplicar a estos inmuebles será el resultado de multiplicar el primer componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza fiscal del impuesto, en defecto de determinación por la ordenanza se aplicará el coeficiente 0,5.

Por la Comisión se acuerda por unanimidad aplicar durante el año 2008 el tipo inferior del 0,5 a este tipo de bienes, hasta que por el Ayuntamiento se conozcan los nuevos valores catastrales de este tipo de bienes.

El tipo aplicable a los bienes de naturaleza rústica del municipio, que no han sufrido variación en su valoración catastral, será el mismo que se aplicaba hasta ahora, es decir el del 0,9 por 100.

2º.- Devolución de Aval a Construcciones y C. MAGRO S.L. obras 4ª fase Casa Consistorial.-

Por el señor Alcalde se propone a la Comisión se acuerde la devolución del Aval definitivo presentado por C.C. Magro S.L. como garantía de las obras de la 4ª fase del edificio de la Casa Consistorial y Consultorio Médico, una vez transcurridos los dos años de garantía de las obras establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y contar con los informes técnicos y jurídicos favorables a la devolución del aval.

No se plantea debate y por unanimidad se acuerda la devolución del mencionado aval.

No habiendo más temas a tratar se levanta la sesión de esta Comisión a las diecisiete horas treinta minutos, redactándose este Acta, que firma el señor Presidente y de lo que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. Manuel J. Moro Rodríguez

Fdo. Eloy Barrios Rodríguez.-